

AAI-5.102
Exp.: 10-IPPC-00034.4/2018
AAI inicial

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR LA QUE SE FORMULA LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, PRESENTADO POR LA EMPRESA RECUPERACIONES NIETO, S.L., CON CIF: B28555001, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARANJUEZ.

La *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, regula los mecanismos y criterios de acción preventiva entre los que se encuentran los criterios para determinar si un proyecto del anexo II debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 22 de febrero de 2016 y referencia de entrada en el Registro nº 10/034108.9/16, 27 de abril de 2016 y referencia nº 10/084344.9/16, y 4 de mayo de 2016 y referencia nº 10/084344.9/16, tuvo lugar la recepción de la documentación correspondiente a la documentación ambiental del proyecto "Gestión de residuos peligrosos y no peligrosos", promovido por RECUPERACIONES NIETO S.L. con CIF B28555001 y domicilio social en Calle Horcajo, 26, en el Polígono Industrial "Las Arenas", en el término municipal de Pinto; a efectos del inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada previsto en el artículo 45 y siguientes de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, y a efectos de la recepción de los trámites previos al inicio del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada (AAI).

El procedimiento de evaluación ambiental simplificada se integra en el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.4 de la *Ley 16/2002, de 1 de julio*, (derogada por el *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*).

La instalación se encuentra incluida en el epígrafe d) del Grupo 9 del Anexo II de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*, "Otros proyectos: Instalaciones de almacenamiento de chatarra, de almacenamiento de vehículos desechados e instalaciones de desguace y descontaminación de vehículos que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales", que puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente. En consecuencia, se debe realizar una evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si se requiere o no someter la actividad al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, basándose en los criterios que recoge el Anexo III de la citada *Ley 21/2013*, sobre las características de los proyectos, su ubicación y las características de los potenciales impactos que puedan generar.



Con fecha 19 de septiembre de 2016 y referencia de entrada en el Registro nº 10/192581.9/16, se presentó la documentación básica de solicitud de AAI y se da inicio al procedimiento de AAI.

Con fecha 21 de diciembre de 2016 se solicita información complementaria al titular.

Visto el estudio de impacto ambiental presentado por el titular, vista la ubicación del proyecto y su proximidad a zonas de sensibilidad medioambiental que podrían verse afectadas por el mismo, se decide, en virtud de los criterios mencionados en el artículo 47.5 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*, someter al proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

De conformidad con el artículo 11.1 de la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación* (en la actualidad derogada por el *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*), se remite la documentación de solicitud de AAI y el estudio de impacto ambiental, y se solicita informe a los siguientes organismos con las siguientes fechas:

Con fecha 22 de diciembre de 2016:

- Ayuntamiento de Aranjuez.
- Servicio de Sanidad Ambiental.
- Canal de Isabel II.
- Servicio de Protección Civil.

Con fecha 4 de abril de 2017 y 25 de octubre de 2017, tras la información remitida por el Ayuntamiento de Aranjuez e información complementaria del titular:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.

De los citados organismos, se recibieron informes con las siguientes fechas:

- Canal de Isabel II: 10 de enero de 2017.
- Ayuntamiento de Aranjuez: 11 de enero de 2017 y 3 de marzo de 2017.
- Informe de Sanidad Ambiental: 16 de enero de 2017.
- Informe del Cuerpo de Bomberos y de la División de Protección Civil: 27 de abril de 2017.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo: 18 de julio de 2017 y 25 de octubre de 2017.

De acuerdo con el artículo 16 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación*, se procedió a realizar un periodo de información pública, común para aquellos procedimientos cuyas actuaciones se integran en el procedimiento de autorización ambiental integrada, entre los que figura el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el artículo 11.4.a) del citado *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*. Así, esta información pública lo es también a los efectos de lo establecido en la mencionada *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*.

Con fecha 11 de enero de 2017, se emitió Resolución por la que se sometía a información pública por un periodo de treinta días la documentación presentada en la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto "Gestión de residuos no



peligrosos y peligrosos medioambiental de reciclaje” promovido por RECUPERACIONES NIETO, S.L.

El anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevó a cabo con fecha 3 de febrero de 2017, quedando disponible la documentación en el portal institucional de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org, así como en dependencias de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Aranjuez.

Con fecha 7 de abril de 2017 se solicita información complementaria al titular.

Con fecha 17 de mayo de 2017 se recibe solicitud de prórroga del titular, para presentación de documentación requerida.

Con fecha 22 de mayo de 2017 se remite a la Dirección General de Protección Ciudadana copia del Plan de Autoprotección remitido por el titular y del justificante de entrega del mismo en el Ayuntamiento de Aranjuez.

Con fecha 5 de junio de 2017 se concede la prórroga solicitada por el titular para la presentación de documentación.

Con fecha 11 de agosto de 2017 se remite al Ayuntamiento de Aranjuez y a la Confederación Hidrográfica del Tajo información complementaria remitida por el titular con fechas 17 y 18 de julio de 2017.

En el Anexo I se describen los datos esenciales del proyecto. El Anexo II recoge un resumen del Estudio de Impacto Ambiental.

ALEGACIONES E INFORMES SECTORIALES

Se reciben alegaciones con fecha 27 de marzo de 2017, que se han tenido en consideración a la hora de redactar este documento.

Con fecha 22 de mayo de 2017 se remiten al titular las alegaciones recibidas y los informes remitidos hasta esa fecha por los organismos.

A continuación, se resumen aquellos aspectos de carácter ambiental más significativos puestos de manifiesto en los informes sectoriales:

- El Canal de Isabel II informa que no es necesaria la solicitud de vertido, sino simplemente presentar el documento de identificación industrial, dado que la actividad consume menos de 3.500 m³/año y el efluente contiene aguas de origen doméstico y pluvial.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo señala que no se realizan vertidos directos a dominio público hidráulico, no siendo necesario el informe del Organismo de cuenca al respecto.

Sobre la posible influencia del arroyo Los Yesares, indica que *parte de la parcela podría estar situada en zona de policía de cauce, por tanto, el promotor deberá solicitar al Organismo de cuenca las autorizaciones que fueran necesarias para*



llevar a cabo las actuaciones que afecten al dominio público hidráulico o a su zona de policía, las cuales, en cualquier caso no forman parte del contenido de la AAI.

Asimismo, en lo que se refiere al hecho de que el Canal de la Aves atraviesa la parcela en la que se ubica la instalación, se estará a lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe de fecha 24/10/2017 en el que se enumeran una serie de condicionantes para establecer en la AAI.

- El Ayuntamiento de Aranjuez informa de la conveniencia de eliminar los registros del emisario proveniente de la empresa ERCROS que discurre por la parcela del titular, así como de reflejar la capacidad de la arqueta separadora de grasas para recoger toda el agua de lluvia que se recoja de la parcela.

Con fecha 17 de julio de 2017 el titular informa que ha sellado todos los registros de dicho emisario que se encontraban en su parcela, aportando documentación gráfica al efecto.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Aranjuez, emitió informe favorable de viabilidad urbanística de la actividad, con fecha 10 de septiembre de 2015.

- La División de Protección Civil informa de la necesidad de contar con el Plan de autoprotección redactado según el *Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo*. Dicho Plan de autoprotección fue remitido por el titular al Ayuntamiento de Aranjuez con fecha 25 de octubre de 2016.
- La Subdirección General de Espacios Protegidos, en informe de fecha 21/09/2018, señala que la actividad se implantará en una parcela urbana, de clara vocación industrial, que está fuera del ámbito del Parque Regional y de Red Natura, no afectando, por tanto, a los espacios protegidos.

Con fecha 7 de noviembre de 2018, se realizó el trámite de audiencia del informe previo a la propuesta técnica de declaración de impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la *Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*. No se han recibido alegaciones.

En consecuencia, visto cuanto antecede y habiendo sido cumplimentados los trámites establecidos en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental* respecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario, procede formular la Propuesta de Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "*Gestión de residuos peligrosos y no peligrosos*", en el término municipal de Aranjuez, promovido por RECUPERACIONES NIETO, S.L., en los términos y con los requisitos que se exponen a continuación.



DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, PRESENTADO POR LA EMPRESA RECUPERACIONES NIETO, S.L., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARANJUEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, y a los solos efectos ambientales, procede formular la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante DIA) favorable a la realización del proyecto de "Gestión de residuos peligrosos y no peligrosos", promovido por RECUPERACIONES NIETO, S.L., en el término municipal de Aranjuez.

Considerando lo establecido en los informes del Canal de Isabel II, de Sanidad Ambiental, del Ayuntamiento de Aranjuez, del Cuerpo de Bomberos, de la División de Protección Civil y de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Considerando las alegaciones recibidas durante el trámite de información pública.

Considerando que, con las medidas propuestas por el promotor, más la incluidas en el presente informe previo a la propuesta de DIA, los impactos generados por el proyecto resultarán minimizados,

Y, finalmente, considerando que, mediante la vigilancia ambiental que se ejerza sobre la instalación, se comprobará la eficacia de las medidas adoptadas por el titular y las condiciones establecidas en este informe técnico,

Se deberán cumplir todas las medidas preventivas y correctoras que contiene el estudio de impacto ambiental (en adelante, EIA) así como las condiciones que se proponen a continuación, significando que, en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la DIA:

1. CONDICIONES RELATIVAS A LA INFRAESTRUCTURA DENOMINADA CANAL DE LAS AVES

1.1. En ningún caso con motivo de la actividad se ocupará la franja de Dominio público ocupada por la infraestructura de Confederación Hidrográfica del Tajo (en adelante CHT) en el área de canal abierta, por ningún elemento u obra provisional y/o definitiva, sin autorización previa de CHT. En la franja en la que el canal discurre en túnel no se permitirá el acopio de materiales de cualquier tipo, permitiéndose exclusivamente el tránsito de maquinaria y personal, a cuyo efecto se deberá marcar sobre el pavimento el trazado en planta del canal y su área de afección.

1.2. La zona de ocupación del Canal de las Aves deberá tener acceso en todo momento por el personal encargado de la explotación de la zona, quien podrá realizar cuantas inspecciones crea necesarias, teniendo potestad para la paralización de cualquier trabajo, en caso de observar que se pone en peligro la estabilidad de las infraestructuras de CHT, su explotación, o que se estén incumpliendo las condiciones impuestas.



1.3. La actividad RECUPERACIONES NIETO S.L. no podrá condicionar la explotación del canal, ni las futuras obras de reparación o ampliación que se lleven a cabo sobre el mismo, no siendo necesario para realizarlas ningún tipo de autorización previa.

1.4. El mantenimiento y conservación de los cruces existentes sobre el canal, dentro de la instalación, así como el tramo en túnel, será a cargo del peticionario, debiendo éste acreditar, en caso de cambio en los pesos máximos autorizados, que dichos pasos se adaptan a las nuevas medidas que pretenda ampliar.

1.5. Se deberá acreditar que las conducciones que componen la red de pluviales y fecales, especialmente en la zona de canal en túnel en la que éste discurre a mayor profundidad, se encuentran en las condiciones necesarias de servicio de modo que se eviten vertidos accidentales al canal, que puedan ser susceptibles de causar delito medioambiental (artículo 325 de la ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal).

1.6. La reparación de los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la propia actividad del peticionario, obras o por cualquier motivo o incumplimiento de las condiciones impuestas serán a cargo del peticionario. Se dará traslado por parte de la CHT del informe con los daños y perjuicios ocasionados, y tendrá un plazo de 10 días para realizar las alegaciones que considere.

- En caso de producirse los daños fuera de la campaña de riegos, el peticionario deberá iniciar las obras de reposición antes de diez (10) días contados desde el final del plazo de alegaciones. Si en ese plazo no se hubieran comenzado las obras, la CHT podrá iniciar la ejecución subsidiaria de las mismas.
- Si los daños se producen durante la campaña de riegos o en los días previos al inicio de la misma, el peticionario deberá iniciar las obras de reposición antes de dos (2) días. Si en ese plazo no se hubieran comenzado las obras, la CHT podrá iniciar la ejecución subsidiaria de las mismas.
- En cualquier caso la CHT ejercerá su potestad sancionadora según los artículos 314 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. La cuantía de las sanciones por daños a obras hidráulicas pueden ser:
 - Infracciones leves, multa de hasta 10.000,00 euros.
 - Infracciones menos graves, multa de 10.000,01 a 50.000,00 euros.
 - Infracciones graves, multa de 50.000,01 a 500.000,00 euros.
 - Infracciones muy graves, multa de 500.000,01 a 1.000.000,00 euros.

1.7. Se deberá incluir por parte del peticionario un programa de inspección visual y mantenimiento que recoja los puntos indicados; se deberán tener en cuenta todos los condicionantes dentro de los procedimientos internos de trabajo de las diferentes actividades a realizar; y la creación de un protocolo de actuación en caso de roturas o averías en la infraestructura existente dentro de la parcela, ya sean causadas o no por el propio peticionario, y tanto en el caso en que estas sean detectadas por el mismo, o por el personal de explotación de la CHT. Tanto el programa como el protocolo deberán ser aprobados previamente a su entrada en vigor por el Servicio de Explotación correspondiente de la CHT.



2. CONDICIONES RELATIVAS A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN

2.1. CONDICIONES GENERALES

2.1.1. Durante la realización de las obras, se seguirán todas las directrices establecidas en el estudio de impacto ambiental.

2.1.2. El parque de maquinaria, el área de almacenamiento temporal de materiales de obra y de residuos se proyectarán en base a criterios de mínima afección ambiental.

2.1.3. El conjunto de obras que impliquen ocupación del suelo se desarrollarán dentro de los límites del proyecto. Se restringirá al máximo la circulación de maquinaria y vehículos de obra fuera de los límites citados.

2.1.4. En las zonas de obra se tomarán las medidas necesarias para prevenir incendios. Para ellos se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Mantener una vigilancia organizada durante los trabajos.
- Dotar a los vehículos e instalaciones de obra potencialmente peligrosos de equipos o medios de extinción.
- Prohibir el encendido de hogueras.

2.1.5. En caso de afecciones accidentales fuera del ámbito señalado, serán aplicadas las medidas correctoras y de restitución adecuadas.

2.2. CONDICIONES RELATIVAS AL AGUA

2.2.1. Todos los efluentes líquidos contaminantes que se generen durante la etapa de construcción serán gestionados de acuerdo a su naturaleza y composición por gestor autorizado.

2.3. ATMÓSFERA

2.3.1. Se adoptarán las medidas que fueran necesarias para minimizar la producción y dispersión del polvo generado durante las obras, planificándose convenientemente los desplazamientos de la maquinaria, limitándolos a las áreas previamente señaladas en el replanteo, y adecuándose la velocidad de circulación de los vehículos.

2.3.2. Las zonas de maniobra y tránsito de los vehículos deberán ser acondicionadas con el fin de evitar las emisiones de polvo. Se efectuarán riegos periódicos en las pistas y zonas de maniobra y tránsito de vehículos. Las vías de tránsito dispondrán del firme adecuado y, en la medida de lo posible, se mantendrán limpios. Además, los vehículos circularán con lona de cubrición de la carga.

2.3.3. En la fase de carga de los residuos de construcción, se implantarán las medidas necesarias para minimizar las emisiones de materiales pulverulentos.

2.3.4. Se informará y formará a los operarios sobre las buenas prácticas para la reducción de las emisiones de polvo.



2.4. RUIDO

2.4.1. Se adoptarán las medidas oportunas para la disminución de los niveles de ruido producidos por la maquinaria, los equipos y las acciones relacionados con la construcción del proyecto, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa sectorial aplicable.

2.5. PROTECCIÓN DEL SUELO

2.5.1. Se garantizará la protección de los suelos frente a vertidos o derrames de aceites y grasas, tanto procedentes de la limpieza y mantenimiento de maquinaria como de otros orígenes, así como de otros productos conceptuados como residuos peligrosos.

2.5.2. Todos los depósitos susceptibles de contener líquidos contaminantes, ya sean combustibles o aguas potencialmente contaminadoras, serán sellados y estancos para evitar cualquier tipo de infiltración al terreno.

2.5.3. Los vehículos y maquinaria al servicio de las obras realizarán las operaciones de mantenimiento en taller autorizado externo, o bien en las instalaciones autorizadas de que dispusiese la propia obra. En este último caso, durante la fase de obras y en la zona de instalaciones auxiliares, se concretará un área de engrase, mantenimiento y aprovisionamiento de combustible para maquinaria, que dispondrá de una superficie impermeabilizada.

2.5.4. Si accidentalmente se produjese algún vertido de materiales grasos provenientes de la maquinaria, se procederá a recoger éstos, junto con la parte afectada del suelo, para su posterior tratamiento o eliminación en centros apropiados.

2.6. OPERACIONES DE PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

2.6.1. Todos los materiales, desechos etc., generados durante la construcción, se gestionarán adecuadamente y de acuerdo a los principios de jerarquía establecidos en la normativa vigente en materia de residuos. En ningún caso se crearán escombreras, ni se abandonarán materiales de construcción ni residuos de cualquier naturaleza.

2.6.2. Una vez finalizada la obra se llevará a cabo una rigurosa campaña de limpieza, debiendo quedar el área de influencia del proyecto totalmente limpia de restos de obras.

Los diferentes residuos generados durante las obras se gestionarán de acuerdo con lo previsto en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados* y en la *Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid* y normativa específica que le sea de aplicación.

2.6.3. Respecto a los residuos de construcción y demolición, se estará a lo dispuesto en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*.



3. CONDICIONES RELATIVAS A LA FASE DE FUNCIONAMIENTO

3.1. CONDICIONES GENERALES DE LA ACTIVIDAD

3.1.1. De acuerdo al artículo 12 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales*, la instalación no podrá iniciar su actividad sin que el titular presente una **declaración responsable**, de conformidad con el artículo 69 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, indicando la fecha de inicio de la actividad y el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización.

Una vez iniciada la actividad, el Órgano competente realizará una visita de inspección de acuerdo con las prescripciones establecidas en el capítulo III del *RD 815/2013*.

3.2. CONDICIONES RELATIVAS AL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES

3.2.1. Todas las canaletas y arquetas de recogida de derrames existentes en las áreas de almacenamiento de residuos serán estancas. No se permite la existencia de ningún sumidero o evacuación dentro de la nave donde se lleva a cabo la actividad de gestión de residuos que sea conducida a la red de saneamiento.

3.2.2. La red de saneamiento dispondrá de una arqueta de registro para el control de efluentes líquidos que permita la obtención de muestras y la realización de mediciones de caudal o de cualquier otro parámetro característico del vertido. Esta arqueta de registro deberá cumplir con los criterios de diseño alternativos a los establecidos en el anejo V de la *Ley 10/1993, de 26 de octubre*, que se adjuntan en el anexo III del presente Informe previo a la propuesta técnica de declaración de impacto ambiental.

3.2.3. Los separadores de hidrocarburos deberán ser capaces de tratar todas las aguas de escorrentía (limpieza y pluviales) que se recojan en la parcela antes de su vertido al sistema integral de saneamiento (SIS). El sobrenadante del separador de hidrocarburos será retirado periódicamente por gestor autorizado, siendo registrado este hecho.

3.2.4. Queda prohibido verter al Sistema Integral de Saneamiento (SIS) los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos, en el Anexo I: "Vertidos Prohibidos" de la *Ley 10/1993, de 26 de octubre*, modificado por el *Decreto 57/2005, de 30 de junio*, así como los vertidos radioactivos.

3.2.5. Conforme al artículo 16 de la *Ley 10/1993, de 26 de octubre*, se deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar vertidos accidentales de efluentes, que puedan ser potencialmente peligrosos para la seguridad de las personas, el medio ambiente, las instalaciones de la depuradora de aguas residuales y/o la propia red de alcantarillado.

3.3. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA

3.3.1. De acuerdo con el *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación*, los focos de emisiones a la atmósfera de la instalación se catalogan de la siguiente forma:



Grupo B, código 09 10 09 06 “Fragmentadoras o trituradoras de chatarra o demás residuos metálicos”.

3.3.2. Se adoptarán las medidas que fueran necesarias para minimizar la producción y dispersión del polvo generado durante las operaciones de trasiego y manipulación de residuos, planificándose convenientemente los desplazamientos de la maquinaria y adecuándose la velocidad de circulación de los vehículos. Los vehículos de transporte de material pulverulento circularán con lona de cubrición de la carga.

3.4. CONDICIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS

3.4.1. La actividad se desarrollará conforme a lo establecido en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*, el *Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado*, la *Ley 5/2003, de 20 de marzo de 2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid*, y su normativa de desarrollo, el *Real Decreto 100/2015 de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos* y el *Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil*.

3.4.2. En el Centro sólo se podrán recibir y tratar vehículos al final de su vida útil (VFU), tal como se definen en el artículo 3 del *Real Decreto 20/2017, de 20 de enero*.

3.4.3. Los vehículos serán objeto de descontaminación y desmontaje de conformidad con lo previsto en el mencionado Real Decreto.

3.4.4. En las instalaciones sólo se podrán recibir residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), tal y como se definen en el artículo 3 del *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*, según las categorías definidas en su Anexo I. A partir del 15 de agosto de 2018, las categorías serán las contempladas en el Anexo III.

3.4.5. La gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 de la *Ley 5/2003, de 20 de marzo*, conforme a lo relativo a los principios de proximidad y suficiencia. En consecuencia la valorización de este tipo de residuos se realizará preferentemente en instalaciones autorizadas ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid.

3.4.6. Los residuos peligrosos se almacenarán en envases estancos y cerrados, etiquetados y protegidos de las condiciones climatológicas.

3.4.7. Los residuos domésticos generados se gestionarán independientemente de los residuos industriales producidos por la actividad industrial. El resto de residuos no peligrosos serán gestionados adecuadamente de acuerdo a su naturaleza y composición, y a los principios de jerarquía establecidos en la legislación vigente en materia de residuos.

3.4.8. Todos los efluentes que contengan sustancias tóxicas o peligrosas que puedan generarse en las operaciones de mantenimiento de maquinaria o taller serán gestionados como residuos peligrosos. En ningún caso se incorporarán efluentes procedentes de la actividad de estas áreas a la red de saneamiento de las instalaciones.



3.5. CONDICIONES RELATIVAS AL RUIDO

3.5.1. Deberán cumplirse los valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades, establecidos en el Anexo III del *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas* y en el resto de la legislación aplicable.

3.6. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

3.6.1. En ningún momento se llevarán a cabo operaciones de mantenimiento de la maquinaria auxiliar (carretillas elevadoras, compactadoras, etc.) empleada en la instalación o de vehículos de transporte de residuos en suelo no impermeabilizado.

3.6.2. En ningún caso se acumularán sustancias peligrosas y/o residuos de cualquier tipo, en áreas no pavimentadas que no estén acondicionadas para tal fin.

3.6.3. Se pavimentará e impermeabilizará toda el área de descontaminación de vehículos al final de su vida útil.

3.6.4. Los productos químicos (materias primas y/o auxiliares, residuos, etc.) que se encuentren en fase líquida, deberán ubicarse sobre cubetos de seguridad que garanticen la recogida de posibles derrames. Los sistemas de contención (cubetos de retención, arquetas de seguridad, etc.) no podrán albergar ningún otro líquido, ni ningún elemento que disminuya su capacidad, de manera que quede disponible su capacidad total de retención ante un eventual derrame.

3.6.5. En caso de derrame, fuga o vertido accidental que pudiera producir la contaminación del suelo, se deberá registrar este hecho y realizar la caracterización analítica del suelo en la zona potencialmente afectada, incluyendo la posible afección a las aguas subterráneas, dada la conexión entre ambos medios. En caso de que las concentraciones de contaminantes superen los Niveles Genéricos de Referencia, establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, se deberá realizar además una evaluación de riesgos. Tales circunstancias deberán notificarse a esta Dirección General.

4. VIGILANCIA AMBIENTAL

Se desarrollará el programa de vigilancia ambiental en el que se recojan las medidas de seguimiento y vigilancia establecidas en el presente informe previo a la propuesta técnica de declaración de impacto ambiental, así como en la documentación presentada por el titular.

Para verificar el cumplimiento de las medidas, esta Consejería podrá recabar la información y realizar las comprobaciones que considere necesarias, así como formular las especificaciones adicionales que resulten oportunas.



4.1. VIGILANCIA AMBIENTAL DURANTE LA FASE DE EXPLOTACIÓN

4.1.1. Control de vertidos

Se realizará un control de vertido anual bajo las condiciones que se establecerán en la autorización ambiental integrada (AAI).

4.1.2. Control de ruidos

Se realizará un estudio de ruido con el fin de comprobar los niveles de inmisión de la actividad con las condiciones que se determinarán en la AAI.

4.1.3. Control del suelo

Se presentará el informe periódico de situación de suelos a que se refiere el artículo 3.4 del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero*.

Una vez se revise dicho Informe periódico de situación de suelos se determinará la periodicidad con la que habrá de presentarse el siguiente Informe periódico de situación de suelos y la fecha de la siguiente caracterización analítica.

Con la periodicidad que en cada caso corresponda, se realizará la revisión y mantenimiento de los almacenamientos de combustibles conforme a lo indicado en el *Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones petrolíferas*, y su instrucción técnica complementaria *MI-IP 03 "Instalaciones petrolíferas para uso propio"* aprobada por *Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre*.

Anualmente se revisará el estado del suelo y del pavimento de las zonas incluidas en el "Programa de inspección visual y mantenimiento".



4.1.4. Control de las aguas subterráneas

Debido al plan de tratamiento de aguas subterráneas que el anterior titular (UNILEVER HPC INDUSTRIAL ESPAÑA, S.L.U.) está llevando a cabo en la actualidad en las instalaciones, concretamente en el sector suroccidental de éstas, RECUPERACIONES NIETO, S.L., deberá establecer un Plan de control y seguimiento de la calidad de las aguas subterráneas de la instalación una vez que se den por finalizadas las acciones del plan de tratamiento en curso.

Madrid, a fecha de la firma,

EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD,

Fdo.: Luis del Olmo Flórez
(Nombramiento por Decreto 98/2018,
de 12 de junio, del Consejo de Gobierno)

RECUPERACIONES NIETO, S.L.
C/ Horcajo, 26. Polígono Industrial Las Arenas
28320 Pinto (Madrid)



ANEXO I

1. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

La actividad tiene por objeto la gestión de residuos no peligrosos (metales ferrosos y no ferrosos, almacenamiento de baterías, acumuladores y pilas sin componentes peligrosos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos sin componentes peligrosos) y peligrosos (descontaminación de vehículos al final de su vida útil (VFU), almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos con componentes peligrosos).

La parcela donde se prevé implantar la actividad posee una superficie total de 78.721,27 m². Cuenta con un único acceso por la calle Carretera de Toledo nº 27.

Se trata de una actividad nueva a implantar en las antiguas instalaciones del anterior titular, UNILEVER. Tras las actuaciones que se tiene previsto llevar a cabo para la nueva actividad, la superficie total de la parcela no va a variar. Únicamente se modificará la superficie construida.

La superficie construida de la parcela de UNILEVER era de 33.534 m² distribuidas en diferentes edificaciones diseminadas por la parcela. Actualmente muchos de ellos han sido demolidos. Por tanto, únicamente se realizará la elevación de una nave y la adecuación interior de oficinas y naves. El resto de acciones, ya han sido realizadas durante el plan de desmantelamiento de la empresa UNILEVER.

Las obras de construcción de la nueva instalación serán las siguientes:

- Adecuación del edificio nave 3, llevando a cabo la elevación de la cubierta.
- Adecuación del edificio 2, que consistirá en adaptar la primera planta a vivienda del guarda.
- Construcción de porche para almacén de chapas.
- Revestimiento de fachada edificio 1.
- Construcción de porche para aparcamiento.
- Cimentaciones e instalación de cizalla y cinta.
- Solera de hormigón en zona de cizallado.
- Construcción de muro de hormigón armado para refuerzo de muro existente.
- Cerramiento de panel.
- Cimentación e instalación de pórtico-grúa.

De esta manera la instalación constará de tres edificaciones principales y un gran espacio al aire libre para el almacenamiento y valorización de materiales de recuperación.

Las superficies construidas se distribuirán de la siguiente forma:

Edificio 1	Superficie construida (m ²)
Planta baja	598,87
Planta primera	799,43
Planta segunda	799,43
Total	2.197,73



Edificio 2	Superficie construida (m ²)
Sótano	320,84
Planta baja	1.694,34
Planta primera	768,68
Total	2.783,86

Edificio Nave 3	Superficie construida (m ²)
Oficina	49,70
Zona de trabajo	36,52
Zona de almacenamiento de RAEEs	231,20
Nave	4.011,08
Total	4.3258,50

Exterior	Superficie construida (m ²)
Residuos peligrosos	40,28
Porche 1	112,77
Porche 2	128,05
Porche 3	112,77
Porche 4	240,00
Total	633,87

La maquinaria que se prevé utilizar en la actividad es la siguiente:

- Desmontador de neumáticos
- Amoladora de mesa
- Elevador de columna
- Compresor
- Carretilla elevadora
- Pulpo
- Cizalla
- Básculas
- Maquina industrial pinza para cortar chatarra / pulpo para cargar chatarra
- Pórtico de radiactividad

Organización

- Nº Empleados: 15-25
- Turnos: 08:00h-14:00 y 16:00h-19:00h (L-V) / 08:00-14:00h (S)

2. ACTIVIDADES PRINCIPALES

Los residuos llegan a la instalación en camiones de transporte que son inspeccionados visualmente a la entrada de las instalaciones. Además, antes de ser aceptado el material, pasa por el pórtico medidor de radiactividad para evitar aceptar material radiactivo. Una vez que es considerado apto el material pasa a las instalaciones. Si el pórtico detectara



radiactividad en el material que lleva el camión, no se acepta, activándose el protocolo de vigilancia radiactiva.

2.1. Descripción del proceso de gestión de residuos

Una vez que llegan los residuos a la planta, las actividades de gestión que se prevén desarrollar en la instalación son las siguientes:

2.1.1. Gestión de Vehículos Fuera de Uso (VFU)

Recepción de los vehículos

La primera etapa del proceso es la de recepción de los vehículos a descontaminar en la zona destinada a tal fin. En esta zona los vehículos se almacenan como residuos peligrosos previo paso a las operaciones de descontaminación.

Descontaminación de los vehículos recibidos

La segunda etapa consiste en el traslado de los vehículos recibidos mediante carretilla elevadora al taller de descontaminación donde se lleva a cabo las siguientes acciones:

- Vaciado por gravedad o por absorción forzada del aceite lubricante del motor
- Vaciado por gravedad o por absorción forzada del aceite de la caja de cambios
- Vaciado por gravedad o por absorción forzada del aceite del grupo de transmisión
- Vaciado por trasvase, o por absorción forzada del depósito de gasolina o gasoil
- Vaciado, por trasvase, o por absorción forzada del circuito de líquido anticongelante
- Vaciado, por trasvase, por absorción forzada del circuito de líquido de frenos

Los distintos fluidos (aceites, líquido de frenos, anticongelante, etc) son recogidos en un depósito móvil, que posteriormente se trasvasa al depósito metálico general de recogida de cada líquido, previo a su gestión final por gestor autorizado que lo recoge mediante una cuba nodriza.

Una vez retirados todos los efluentes que contiene el vehículo se procede a la retira de piezas y neumáticos. Las piezas adecuadas se incluyen en un stock para su venta, almacenándose en estanterías en el almacén anexo destinado al almacenamiento de las mismas.

Almacenamiento de vehículos descontaminados

Los vehículos una vez descontaminados, se almacenan en el área de vehículos descontaminados ubicada en una zona al descubierto anexa a la nave, a la espera de ser trasladados a un gestor autorizado de residuos no peligrosos.

En la misma nave existirá una pequeña zona con estanterías para el almacén de piezas para su venta, catalogadas como no peligrosas y que consisten en elementos externos de carrocería como pilotos, ópticas, tapacubos, intermitentes o piezas metálicas.

Los residuos peligrosos que se obtienen en el proceso son trasladados al almacén de residuos peligrosos para su traslado a gestor autorizado.



2.1.2. Gestión de residuos no peligrosos

El titular lleva a cabo la gestión de residuos no peligrosos realizando las tareas de almacenamiento, clasificación y valorización de los residuos.

2.1.2.1. Gestión de material férreo

Las etapas de esta actividad son las siguientes:

1. Entrada del material a la instalación
2. Control de entrada: una vez que llega el material a las instalaciones, el personal de administración inspecciona visualmente los residuos.
3. Aceptación del material: tras la inspección visual y aceptación de entrada se procede al pesado del material.
4. Clasificación de los residuos recibidos en las instalaciones
5. Almacenamiento de los residuos clasificados para su posterior valorización
6. Cizalla y compactación: son sometidos aquellos materiales que únicamente contienen compuestos metálicos que por sus dimensiones no pueden ser trasladados a gestor final.

El almacenamiento se lleva a cabo en montones de diferentes magnitudes formados principalmente por medios mecánicos, mediante grúas y pulpos hidráulicos.

Las capacidades máximas de almacenamiento son de 12.000-14.000 toneladas y una gestión máxima anual de 127.000-130.000.

La superficie aproximada de ocupación de los residuos no peligrosos será de 40.000-45.000 m².

2.1.2.2. Gestión de material no férreo

Las etapas de esta actividad de gestión son las siguientes:

1. Entrada del material a la instalación
2. Control de entrada: una vez que llega el material a las instalaciones, el personal de administración inspecciona visualmente los residuos.
3. Aceptación del material: tras la inspección visual y aceptación de entrada se procede al pesado del material.
4. Clasificación de los residuos recibidos en las instalaciones
5. Almacenamiento de los residuos clasificados para su posterior valorización

Aunque también se almacenarán a la intemperie, los residuos no férreos principalmente se almacenarán en la Nave 3. Este almacenamiento se realiza mediante la separación de materiales a través de paneles de chapa o prefabricado. Estos "boxes" podrán estar cerrados o abiertos.

La capacidad de almacenamiento que se pretende realizar es aproximadamente de 1.400-1.500 toneladas y un tratamiento anual de 6.000-6.500 toneladas.

2.1.2.3. Gestión de otros materiales

Aunque no es parte de la gestión diaria del titular, para facilitar la atención a clientes, se prevé tener unas zonas habilitadas para la gestión mínima de otros residuos, como pueden ser papel, cartón, plásticos o madera. Todos estos materiales se localizarán anexos a la Nave 3 en contenedores o compactadores.



2.1.3. Gestión de baterías y acumuladores

La actividad de gestión de estos residuos se divide en las siguientes etapas:

1. Entrada del material: una vez que llega el material a las instalaciones el personal de la instalación inspecciona de forma visual el material, tras lo cual se procede a su aceptación o denegación de entrada en las instalaciones
2. Aceptación de los residuos: tras la inspección y aceptación del material se pesa en la báscula, registrándose el peso, características y datos del proveedor.
3. Clasificación del material
4. Almacenamiento en el área correspondiente: la instalación únicamente almacenará estos residuos hasta su entrega a gestor autorizado que será como máximo seis meses.

2.1.4. Gestión de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

En el caso de la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que lleguen a la instalación, si se trata de residuos peligrosos se procederá únicamente a su almacenamiento en espera de envío a gestor final autorizado.

En el caso de RAEE no peligrosos, se procederá al almacenamiento y en su caso, desmontaje de los mismos, para su almacenamiento posterior en espera de envío a gestor final autorizado.

2.2. Abastecimiento de agua

ORIGEN	CONSUMO ANUAL MEDIO (m3)*	DESTINO APROVECHAMIENTO
CYII	300-400	Sanitarias Contraincendios

*Consumo estimado basado en otras instalaciones del mismo tipo que posee la instalación

2.3. Recursos energéticos.

2.3.1. Tipo de fuentes energéticas utilizadas y consumo.

- Eléctrica procedente de fuente externa.
 - Potencia instalada: sin datos
 - Consumo energía anual estimado: 320-350 MWh.
- Combustibles:

COMBUSTIBLE	TIPO DE ALMACENAMIENTO	CONSUMO ANUAL MEDIO (L)*
Gasoil A	Sin datos	170.000-180.000
Gasoil B	Sin datos	15.000-20.000

*Consumo estimado en base a otras instalaciones del mismo tipo que posee el titular



2.4. Instalaciones de combustión.

La instalación no poseerá ninguna instalación de combustión.

2.5. Sistemas de frío y refrigeración.

La instalación no poseerá torres de refrigeración ni condensadores evaporativos.

2.6. Residuos gestionados

Los residuos que se prevé gestionar son:

Residuos no peligrosos			
Residuos	LER	Capacidad máxima de almacenamiento (t)	Capacidad de gestión anual (t)
Polvo y limaduras de metales férreos	12 01 02	3,00	25,00
Limaduras y virutas de metales no férreos	12 01 03	50,00	400,00
Polvo y partículas de metales no férreos	12 01 04	3,00	30,00
Envases metálicos	15 01 04	20,00	200,00
Metales férreos	16 01 17	400,00	4.000,00
Metales no férreos	16 01 18	100,00	500,00
Catalizadores usados	16 08 01	0,50	15,00
Cobre	17 04 01	300,00	600,00
Bronce	17 04 01	25,00	100,00
Latón	17 04 01	100,00	300,00
Aluminio	17 04 02	300,00	1.500,00
Plomo	17 04 03	20,00	200,00
Acero	17 04 05	200,00	1.000,00
Hierro y chatarra férrica	17 04 05	3.000,00	40.000,00
Estaño	17 04 06	0,30	1,00
Metales mezclados	17 04 07	100,00	600,00
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	17 04 11	300,00	600,00
Residuos de hierro y acero procedentes del fragmentado de residuos que contienen metales	19 10 01	300,00	3.000,00
Residuos no férreos procedentes del fragmentado de residuos que contienen metales	19 10 02	25,00	200,00
Otras fracciones distintas de las especificadas en el código 191005	19 10 06	5,00	100,00
Metales férreos	19 12 02	8.000,00	70.000,00
Metales no férreos	19 12 03	75,00	800,00
Metales	20 0 140	25,00	150,00



Minerales (tierras y piedras)	19 12 09 17 05 04	150,00	200,00
Vehículos al final de su vida útil sin componentes peligrosos	16 01 06	500,00	5.000,00
Madera	17 02 01 19 12 07 20 01 38 15 01 03	0,50	10,00
Papel y cartón	15 01 01 19 12 01 20 01 01	0,50	10,00
Plástico	20 01 39 16 01 19 15 01 02 17 02 03 19 12 04	0,50	10,00
Total residuos no peligrosos		14.376,30	138.986,00

Vehículos al final de su vida útil			
Residuos	LER	Capacidad máxima de almacenamiento (ud)	Capacidad de gestión anual (ud)
VFU	16 01 04	200	500

Acumuladores y baterías			
Residuos	LER	Capacidad máxima de almacenamiento (t)	Capacidad de gestión anual (t)
Baterías	16 06 01*	30,00	300,00
Baterías y acumuladores	20 01 33*	5,00	15,00
Acumuladores Ni-Cd	16 06 02*	1,00	2,00
Total baterías y acumuladores peligrosos		36,00	317,00
Baterías y acumuladores	20 01 34	5,00	25,00
Pilas alcalinas	16 06 04	1,00	2,00
Total baterías y acumuladores no peligrosos		6,00	27,00

RAEE con componentes peligrosos				
Residuos	LER	LER-RAEE	Capacidad máxima de almacenamiento (t)	Capacidad de gestión anual (t)
Aparatos de aire acondicionado	20 01 23	20 01 23-12	5,00	100,00
	16 02 11	16 02 11-12		
Aparatos con aceite en circuitos o condensadores	20 01 35	20 01 35-13	10,00	50,00
	16 02 13	16 02 13-13		
Monitores y pantallas CRT	20 01 35	20 01 35-22	5,00	50,00
	16 02 13	16 02 13-21		
Monitores y pantallas no CRT, no LED	20 01 35	20 01 35-22	5,00	50,00
	16 02 13	16 02 13-22		
Grandes aparatos	20 01 35	20 01 35-41	25,00	1.000,00



	16 02 13	16 02 13-41		
	16 02 10	16 02 10-41		
	16 02 12	16 02 12-41		
Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	20 01 35	20 01 35-51	25,00	100,00
	16 02 12	16 02 12-51		
	16 02 13	16 02 13-51		
Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos	20 01 35	20 01 35-61	25,00	100,00
TOTAL RAEE peligrosos			95,00	1.400,00

RAEE sin componentes peligrosos				
Residuos	LER	LER-RAEE	Capacidad máxima de almacenamiento (t)	Capacidad de gestión anual (t)
Monitores y pantallas LED	20 01 36	20 01 36-23	5,00	50,00
	16 02 14	16 02 14-23		
Grandes aparatos	20 01 36	20 01 36-42	25,00	--
	16 02 14	16 02 14-42		
Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	20 01 36	20 01 36-52	25,00	700,00
	16 02 14	16 02 14-52		
TOTAL RAEE no peligrosos			55,00	>750,00

2.7. Almacenamiento.

2.7.1. Almacenamiento exterior

En la instalación se diferencian las siguientes áreas de almacenamiento:

2.7.1.1. Almacén de residuos peligrosos

Se trata de una zona techada para el almacenamiento de los residuos peligrosos que pueden generarse fruto de la actividad general de la instalación.

2.7.1.2. Almacenamiento de VFU sin descontaminar

Se trata de una campa con una superficie de 800 m², para el almacenamiento de vehículos sin descontaminar para aproximadamente 50 vehículos, y una gestión anual de 500 vehículos fuera de uso.



2.7.1.3. Almacenamiento de VFU descontaminados

Se trata de una campa de 2.000 m² habilitada para el almacenamiento de 100-200 vehículos fuera de uso descontaminados.

2.7.1.4. Almacenamiento de material férrico y no férrico

La superficie de ocupación aproximada del almacenamiento de residuos no peligrosos se proyecta en 40.000-45.000 m²

El área se divide en varias zonas diferenciadas en:

- Área de almacenamiento de residuos férreos
- Área de almacenamiento de tierras, metales tras operaciones de cribado y criba
- Área de almacenamiento de material cizallado y localización de cizalla y criba de cribado de material valorizable

2.7.2. Almacenamiento interior

2.7.2.1. Nave de almacenamiento de baterías, RAEE y metales

El almacenamiento de los residuos de baterías, RAEEs y parte de metales no ferrosos se realiza en el interior de una nave denominada Nave 3, esta nave posee una superficie de 4.021,23 m², el almacenamiento se divide en tres zonas:

- Zona 1: área de almacenamiento de RAEEs
- Zona 2: área de almacenamiento de residuos metálicos no ferrosos
- Zona 3: área de almacenamiento de baterías

2.7.3. Depósitos

2.7.3.1. Depósitos de combustible

Se trata de dos depósitos de 5.000 l cada uno situados en la zona central de las instalaciones cerca del área de los depósitos de agua del sistema contraincendios. Uno de gasoil A y otro B.

2.7.3.2. Depósitos en nave de descontaminación de vehículos fuera de uso

Los depósitos de almacenamiento de efluentes que se tienen proyectados en la nave de descontaminación de VFU se distribuye en: 3 tanques aéreos de polietileno de almacenamiento de líquido anticongelante, aceite y líquidos de frenos; y 3 depósitos enterrados de doble pared para el almacenamiento de gasoil, gasolina sin plomo y gasolina con plomo.

3. ANÁLISIS DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA ACTIVIDAD.

3.1. Emisiones a la atmósfera

Esta actividad no presenta focos de emisión a la atmósfera canalizados. Por tanto, las emisiones previsibles son difusas, siendo la principal fuente de emisión de partículas en suspensión la derivada de las operaciones de triturado, cizallado y fragmentado de los metales recibidos en la instalación.



Además, se producirán emisiones de gases de combustión de los vehículos de transporte de residuos, así como la emisión de partículas debido al trasiego de la maquinaria auxiliar (carretillas elevadoras) encargada de la disposición de los residuos en las diferentes zonas de almacenamiento.

3.1.1. Focos emisores

La instalación no cuenta con focos canalizados de emisión de contaminantes atmosféricos.

3.1.2. Emisiones difusas

Generación de emisión difusa de material particulado derivada de las operaciones de carga y descarga de material y en las operaciones de cizallado y fragmentado de metales.

3.1.3. Emisiones de ruidos y vibraciones.

Los principales focos de ruido de la actividad desarrollada en la instalación son:

- Labores de carga y descarga de los residuos metálicos.
- Maquinaria de prensado y cribado.
- Tráfico de vehículos.

3.2. Generación de vertidos.

La actividad de gestión de residuos no requerirá el empleo de agua, por lo que no se generarán efluentes residuales derivados del tratamiento de los residuos.

Los únicos efluentes generados serán aquellos derivados del empleo de aseos y vestuarios por parte del personal de la instalación y las aguas pluviales recogidas por las arquetas presentes en la misma, que se conducirán a arquetas separadoras de grasas previo a su vertido a la red municipal.

Destacar que en la instalación existen cuatro sistemas de decantación y separación de hidrocarburos para la depuración de las aguas pluviales recogidas en los siguientes sectores:

- Área de descontaminación de vehículos al final de su vida útil
- Área de almacenamiento de residuos no peligrosos (férricos y no férricos)
- Área de almacenamiento de material cizallado
- Previo a la arqueta de vertido al SIS

3.2.1. Puntos de vertido.

La instalación poseerá un solo punto de vertido al SIS, por donde se vierte las aguas sanitarias y las pluviales (este punto de vertido se corresponde con el que actualmente presenta las instalaciones del anterior titular).



3.2.2. Características de las aguas residuales asociadas a los puntos de vertido.

PUNTO DE VERTIDO	ACTIVIDAD / PROCESO GENERADOR	TRATAMIENTO	CONTAMINANTES VERTIDOS	DESTINO DE VERTIDO
1	Pluviales	SI (Decantador/ Separador grasas)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ DBO5 ▪ DQO ▪ Sólidos en suspensión 	Sistema Integral Saneamiento. Destino final EDAR "Aranjuez"
	Sanitarias			

3.3. Generación de residuos.

3.3.1. Residuos Peligrosos.

RESIDUO	LER	Proceso generador
Lodos con hidrocarburos	130502	Limpieza y mantenimiento de equipos e instalaciones
Aceite usado	130205	
Filtros de aceite	160107	
Trapos y absorbentes	150202	
Envases metálicos contaminados	150110	
Envases plásticos contaminados	150110	
Tóner	160215	

Los residuos generados serán aquellos derivados de las operaciones de mantenimiento y limpieza de equipos e instalaciones.

Dado que la instalación no ha comenzado su actividad se desconoce la cantidad de residuos peligrosos que se generarán fruto de la actividad general de la planta.

Estos residuos peligrosos se almacenarán en el almacén de residuos peligrosos previsto cerca del área de descontaminación de vehículos.

La instalación presenta las siguientes fuentes de contaminación del suelo y aguas subterráneas:

- Área de almacenamiento de vehículos fuera de uso con componentes peligrosos.
- Área de descontaminación de vehículos.
- Área de almacenamiento de RAEE con componentes peligrosos.
- Zonas de almacenamiento de gasóleo en depósitos en superficie.
- Zona de ubicación de la cizalladora/compactadora.



4. TÉCNICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN.

4.1. Emisiones atmosféricas.

Las técnicas de prevención y control de la contaminación por emisiones atmosféricas derivadas de la actividad prevista son:

- Los camiones de transporte de residuos deberán ir tapados con lonas y esta ser retirada una vez sea aceptada la descarga siendo colocada de nuevo antes de la salida.
- Se realizará un correcto mantenimiento de los motores de la maquinaria, tanto móvil como fija, que garantice una emisión mínima de gases de combustión.
- Realización de riegos periódicos de las zonas susceptibles de generar polvo

4.1.1. Ruidos y vibraciones.

Se extremarán las medidas de prevención contra el ruido tanto en la fase de construcción como en la fase de ejecución, las medidas propuestas se encaminan en dos sentidos, en la prevención para el personal y la instalación de un muro de delimitación de la zona de actuación, sirviendo de pantalla acústica.

4.2. Vertidos líquidos.

La instalación prevé varias zonas con instalación de sistemas de decantación y separador de hidrocarburos, con el fin de conducir por ellas las aguas pluviales recogidas. Estos sistemas de depuración se prevén instalar en las siguientes zonas:

- En el área de descontaminación de vehículos
- En el área de almacenamiento de residuos no peligrosos metálicos y,
- En el área anexa al edificio 3 y al área de almacenamiento de material cizallad y cribado

Además, previo al vertido final al SIS se posee un sistema más igual a los otros tres (decantador/separador de hidrocarburos) donde vuelven a pasar las aguas residuales pluviales junto a las sanitarias previo al vertido al sistema integral de saneamiento de manera conjunta.

4.3. Residuos.

Las técnicas de prevención y control de la contaminación referente a los residuos previstas son:

- Existirá un sistema de detección de radioactividad para el control de cada una de las partidas de material que se recibe en las instalaciones.
- Todos los residuos peligrosos y no peligrosos producidos por la propia actividad y almacenados en las instalaciones permanecerán en todo momento contenidos en recipientes adecuados a su composición, evitando cualquier tipo de reacción. Además, estarán perfectamente identificados y cerrados.



- Las etiquetas que identificarán cada residuo producido se colocarán siempre de forma visible para el personal, serán legibles e identificarán y clasificarán el producto del contenedor.
- Limpieza y gestión de los lodos retirados de la arqueta separadora de grasas, situada previa al vertido de la red de pluviales al SIS.
- Se controlará que las alturas de los acopios de material cumplan lo estipulado.

4.4. Afección de Suelo y Aguas Subterráneas.

Las técnicas de prevención y control de la contaminación al suelo y aguas subterráneas previstas son:

- La totalidad de la zona de actuación y los viales interno será pavimentada.
- La zona que ocupa el desguace estará pavimentada por hormigón impermeabilizado para evitar posibles riesgos de contaminación. La zona de trabajo habitual (porche) podrá ser impermeabilizada por una capa de pintura compuesta por resina epoxi.
- El almacén de residuos peligrosos estará localizado en una caseta independiente con ventilación adecuada y entrada suficientemente ancha para poder meter los bidones y contenedores de almacenamiento, provisto de sistemas de contención adecuados a cada tipo de residuo.
- Se dispone de material absorbente dispuesto en las zonas de almacenamiento de residuos y combustibles, así como durante las labores de mantenimiento de la maquinaria que se lleva a cabo en la instalación.



ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

El Estudio de Impacto Ambiental se considera formalmente correcto, habiéndose incluido el contenido establecido en la *Ley 21/2013*. Los documentos que conforman dicho Estudio han sido incluidos en la Información de solicitud de Autorización Ambiental Integrada.

En la Descripción del Proyecto se describe la instalación y se relacionan los procesos, las instalaciones y el equipamiento. Se describen los tipos de residuos generados, efluentes líquidos y emisiones atmosféricas producidas en la explotación de la actividad llevada a cabo en la instalación.

En el Inventario ambiental se describe el medio físico, describiendo la climatología, el contexto geológico, hidrogeológico, la vegetación, recursos hídricos superficiales, la fauna y presencia de espacios naturales protegidos.

Del análisis del entorno y el Inventario ambiental puede concluirse, como descripción del medio receptor:

La instalación donde se proyecta la nueva actividad se encuentra ubicada en el término municipal de Aranjuez, en la carretera de Toledo. Se trata de una zona clasificada como suelo urbano (uso industrial). Las coordenadas UTM son: X=446537; Y= 4431100

La parcela se sitúa a unos 500 m de la zona residencial más próxima perteneciente al municipio de Aranjuez y a unos 530 m del Polígono Industrial Cerro de la Linterna.

En relación a la **climatología** de la zona, el municipio de Aranjuez se encuentra en una zona de clima Mesomediterráneo, la temperatura anual media de los últimos cinco años es de 14-15°C, siendo los meses más cálidos julio y agosto con 27-28°C y los meses más fríos enero, febrero y diciembre con 4 y 5°C. En cuanto a las precipitaciones, la media anual esta en 270 mm. Se observa que los meses de julio y agosto son los que tienen una pluviometría más baja, entre 5-10 mm, mientras que el mes más lluvioso corresponde generalmente a noviembre con valores cercanos a 60 mm.

En referencia a la **geología**, el área de estudio se encuentra situada en la zona central del dominio geológico de la Cuenca del Tajo o también llamada Cuenca de Madrid, siendo esta una depresión de origen tectónico con una forma aproximadamente triangular, situada sobre la parte central del Macizo Ibérico y rellenada por una activa sedimentación durante los periodos geológicos que van desde el Cretácico hasta el terciario.

La instalación se sitúa sobre las facies centrales o química, constituida por una sucesión monótona de yesos grises y yesos especulares con delgadas intercalaciones de margas yesíferas gris verdosas, que tienen su origen en zonas someras de lagos salinos pero siempre inundadas. Sobre estos yesos basales, alternando con margas grises y yesíferas al culminar el relleno detrítico terciario, se produce el encajamiento cuaternario de la red fluvial. El área de actuación se encuentra en terrazas bajas formadas por sedimentos cuaternarios, con permeabilidad media a alta.



Respecto a la **red hidrográfica** del área de estudio, el río Tajo es el principal cauce que atraviesa toda el área de estudio. Además, por el lado oeste cruza el arroyo de Ontígola que se conecta con el mar de Ontígola, laguna al sureste del ámbito de estudio. Por último, el área de estudio es atravesada de este a oeste por un canal de riego, caz de Aves (canal de irrigación que transportaba agua del Tajo desde la presa de Embocador hasta el Raso de la Estrella)

Por otro lado, la zona se encuentra englobada en la cuenca hidrográfica del Tajo, encontrándose sobre la masa de agua 030.013: Aluvial del Tajo: Zorita de los Canes-Aranjuez.

Las distintas formaciones geológicas de la zona presentan un comportamiento hidrogeológico muy diferente: así las facies centrales o químicas presentan fenómenos de karstificación que dan lugar a la presencia de niveles descolgados de agua subterránea, caracterizados por presentar elevados rangos de salinidad debido a la presencia de depósitos salinos, por otra parte los depósitos detríticos asociados a coluviones y a la llanura aluvial del río Tajo, constituyen acuíferos descolgados y acuíferos libres, conectados con las aguas superficiales del Tajo.

En referencia a la **flora y la fauna**, el ámbito de estudio se encuentra en un piso meso-mediterráneo con una vegetación potencial de encinares, son encinas de ombroclima seco o subhúmedo inferior. El climax es un encinar pobre en arbustos y herbáceos vivaces, en la que la propia encina o carrasca en forma de arbusto o chaparro.

Respecto a la fauna de la zona, es la propia de zonas urbanizadas limítrofes con zonas de regadío.

Respecto a los usos existentes en la actualidad, el área de estudio se encuentra en un ámbito de uso urbano, rodeado de cultivos de regadío, propios de llanuras aluviales del Tajo y matorral gipsícola.

Respecto a los **espacios protegidos**, la parcela donde se va a desarrollar la actividad no se encuentra incluida en ningún espacio protegido, sin embargo sí existen alrededor varias áreas de especial protección:

- LIC: Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid a 180 m al Norte y a 1.000 m al Sur de la instalación.
- Zepa: Carrizales y Sotos de Aranjuez situado a 1.000 m al Sur
- Reserva Natural El Regajal- Mar Ontígola situado a 1.000 m al Sur.

En relación con las **vías pecuarias** existentes en el entorno del proyecto, se destaca que la carretera de Toledo, que sirve de acceso a la instalación es una vía pecuaria, concretamente la Colada de Toledo. Al este de la parcela se encuentra un ramal de la citada colada, la Vereda de Fuente de la Reina al Puente de Francisquete, que cruza Aranjuez paralela a la colada de Toledo. Ninguna de las dos vías pecuarias afecta a las instalaciones.

En la identificación de impactos, se detallan las alteraciones que las diversas acciones relacionadas con las instalaciones, producen sobre la atmósfera, aguas superficiales, suelo y aguas subterráneas, vegetación y fauna. Se ha caracterizado cada una de las alteraciones producidas en la fase de construcción y explotación.



En el estudio de impacto ambiental se ha valorado y evaluado, mediante matrices de impacto, los efectos producidos en la fase de construcción, explotación y fase de abandono. La magnitud de los impactos se han valorado en función de la siguiente escala: compatibles, moderados, severos o críticos.

- **Impactos sobre la calidad del aire**

El impacto a la atmósfera en la fase de construcción, vendrá dado por la adecuación necesaria de las naves presentes actualmente en la parcela, los principales impactos se deberán al aumento del nivel de ruido y la alteración de la calidad del aire debido a los movimientos de tierras, que se consideran impactos moderados dado que desaparecerán una vez se acaban las obras.

El impacto sobre la atmósfera generado por el desarrollo de la actividad vendrá dado por las emisiones de los propios vehículos de transporte de los residuos así como las posibles emisiones difusas de material pulverulento generadas por las labores de transporte y almacenamiento, así como el cribado de metales.

El impacto más importante vendrá dado por la emisión de ruido debido al trasiego de vehículos, a las actividades de carga y descarga de los residuos metálicos así como al generado por la maquinaria presente en la cama prensa, cribadora, etc...

Se considera un impacto compatible, dado que la instalación se encuentra en polígono industrial y separada de zona residencial.

Durante la fase de abandono no se identifican impacto negativo sobre la calidad del aire.

- **Impactos sobre la calidad de las aguas superficiales**

Durante la fase de construcción, el posible impacto sobre las aguas superficiales cercanas se debe a posibles derrames accidentales de efluentes con carácter peligroso, este impacto adquiere mayor relevancia al pasar por la parcela el Canal de las Aves. Sin embargo, se considera que, siguiendo las de medidas de prevención establecidas, que disminuyen este riesgo, el impacto es moderado.

Durante la fase de explotación, el impacto a los cursos superficiales de agua cercanos vendría dado por vertidos accidentales de los residuos peligrosos almacenados, sin embargo debido a las medidas de prevención y control de estos vertidos y a que la actividad desarrollada por la instalación no genera efluentes de proceso que pudieran verterse de manera accidental, se considera un impacto moderado.

Durante la fase de abandono no se identifican impacto negativo sobre las aguas superficiales.

- **Impactos sobre el suelo y las aguas subterráneas**

En la fase de construcción, se considera como impacto la posible afección a la calidad del suelo durante los movimientos de tierras y explanaciones necesarias para la adecuación de la actual instalación.



El posible impacto sobre el suelo y aguas subterráneas vendrá dado por posibles derrames de los residuos líquidos de la zona de descontaminación de vehículos y de la zona de depósitos de combustible almacenado presentes en la instalación que, mediante lixiviación, escorrentía y percolación, son susceptibles de contaminar las aguas subterráneas o el suelo.

Actualmente se está desarrollando en la parcela, por parte del anterior propietario, un plan de remediación de aguas subterráneas debido a la afección por hidrocarburos en una zona localizada al suroeste de dicha parcela donde se encontraban históricamente dos depósitos de combustible que utilizaba el anterior titular de las instalaciones. Por tanto, dado que el estado del subsuelo en esta zona se encuentra afectado, el impacto de la nueva actividad se considera moderado, teniendo en cuenta que la nueva actividad no incrementará el peligro de afección debido a las medidas que se prevén instalar en relación a la prevención y control de posibles afecciones al suelo y aguas subterráneas, así como el control y seguimiento del estado de las aguas subterráneas de la parcela.

Durante la fase de abandono se considera que el impacto en el suelo y aguas subterráneas será positivo debido a la restauración del terreno que supondría.

• Otros impactos.

No se consideran de relevancia los impactos a fauna y vegetación debido a que la instalación se encuentra próxima a polígono industrial, en un área fuertemente antropizada.

Para minimizar los impactos ambientales, se proponen una serie de medidas preventivas y correctoras que se deben llevar a cabo. Entre estas medidas se encuentran:

- Se realizará un correcto mantenimiento de los motores de la maquinaria, tanto móvil como fija, que garantice una emisión mínima de gases de combustión.
- Realización de riegos periódicos de las zonas susceptibles de generar polvo.
- Los camiones que realicen el traslado de residuos deberán ir tapados con lonas.
- Instalación de un muro de delimitación que servirá de pantalla acústica.
- Se controlaran las alturas de los acopios de residuos.
- Se establecerá un plan para evitar vertidos accidentales.
- Pavimentación de toda la zona de actuación y los viales internos de acceso.
- La circulación de los vehículos, sobre todo los pesados, transitarán por las zonas señalizadas aprovechando los viales ya creados.
- Toda la superficie que ocupa el desguace será pavimentada con hormigón impermeabilizado.
- Todos los residuos peligrosos están localizados y perfectamente señalizados. Se encontraran almacenados bajo cubierta, se instalarán cubetos de retención en el caso de residuos peligrosos líquidos.
- Los viales y caminos se mantendrán en condiciones óptimas de conservación y limpieza, evitando en todo momento la acumulación de materiales finos sobre los mismos.

Finalmente, la documentación incluye un programa de vigilancia ambiental, en el que se describen los factores a tener en cuenta para garantizar un adecuado seguimiento de las medidas propuestas.



ANEXO III

Criterios de diseño alternativo a la arqueta o registro de efluentes del anexo 5 de la ley 10/1993:

El registro de efluentes será accesible para personas y equipos de toma de muestras y medición de caudal; estará situado aguas abajo del último vertido y de tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse.

Será admisible cualquier sistema normalizado para la medición de caudales abiertos, entre los que cabe citar Parshall, Venturi, Placa vertedero, etc.

Se seguirán los criterios de diseño siguientes:

- El tamaño mínimo de la arqueta será de 1 metro de ancho por 1 metro de largo, y una profundidad inferior a 2 metros.
- La arqueta deberá tener exclusivamente una conexión de entrada y otra de salida.
- El canal tendrá una anchura mínima de 20 centímetros.
- El canal deberá ser recto, sin conexiones, de sección constante, de pendiente estable (del 0'2% al 0'5%), con superficies lisas y longitud suficiente para evitar turbulencias del flujo del vertido (al menos una longitud de 10 veces la anchura del canal).
- Criterios para el dimensionamiento de la sección del canal:
 - La sección estará en función del caudal de vertido, tomándose como referencia una altura de agua mínima de 3 centímetros en condiciones de caudal medio.
 - La altura del canal será tal que no se produzcan reboses.

